

**FOLLETO INFORMATIVO DE:**

**ACURIO OPPORTUNITY FDF II, FCR**

\_\_\_\_\_ 2025

**El presente folleto informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión propuesta y estará a disposición de los Partícipes, con carácter previo a su inversión, en el domicilio de la Sociedad Gestora del Fondo. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso, con la debida actualización del presente folleto, al igual que las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) donde pueden ser consultados.**

*La responsabilidad sobre el contenido y veracidad del Folleto, el Reglamento de Gestión, y el Documento de Datos Fundamentales del Inversor, corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora, la CNMV no verifica el contenido de dichos documentos.*

## CAPÍTULO I                    EL FONDO

### 1. DATOS GENERALES

#### 1.1 El Fondo

La denominación del Fondo será ACURIO OPPORTUNITY FDF II, FCR (el "Fondo").

El domicilio social del Fondo será el de la Sociedad Gestora en cada momento.

#### 1.2 La Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponde a ACURIO VENTURES PARTNERS, SGEIC, S.A., una sociedad española inscrita en el Registro de sociedades gestoras de entidades de inversión de tipo cerrado de la CNMV con el número 143 y domicilio social en calle Gran Vía de Don Diego López de Haro 1, 48001 Bilbao (Bizkaia) (la "Sociedad Gestora").

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo, que tiene carácter cerrado. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente los medios organizativos, personales, materiales y de control previstos para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que considere necesarios.

#### 1.3 El Depositario

El Depositario del Fondo es BNP Paribas SA, Sucursal en España, con NIF W0011117I. El Depositario está autorizado e inscrito en el Banco de España con el código de entidad 0149, y en el Registro de entidades depositarias de la CNMV con el número 240.

El Depositario garantiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LECR y la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (conjuntamente, la "**Normativa de IICs**"). De igual modo, realiza las funciones de supervisión y vigilancia, depósito, custodia y/o administración de instrumentos financieros pertenecientes al Fondo de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa de IICs, así como en el resto de normativa española o europea aplicable en cada momento, incluyendo las circulares de la CNMV.

Corresponde al Depositario ejercer las funciones de depósito (que comprende la custodia de los instrumentos financieros custodiados y el registro de otros activos) y administración de los instrumentos financieros del Fondo, el control del efectivo, la liquidación de la suscripción y reembolso de participaciones, la vigilancia y supervisión de la gestión del Fondo, así como cualquier otra establecida en la normativa. El Depositario cuenta con procedimientos que permiten evitar conflictos de interés en el ejercicio de sus funciones. Podrán establecerse acuerdos de delegación de las funciones de depósito en terceras entidades. Las funciones delegadas, las entidades en las que se delega y los posibles conflictos de interés no solventados a través de procedimientos adecuados de resolución de conflictos se publicarán en la página web de la Sociedad Gestora. Se facilitará a los Partícipes que lo soliciten

información actualizada sobre las funciones del Depositario del Fondo y de los conflictos de interés que puedan plantearse, sobre cualquier función de depósito delegada por el Depositario, la lista de las terceras entidades en las que se pueda delegar la función de depósito y los posibles conflictos de interés a que pueda dar lugar esa delegación.

#### **1.4 Proveedores de servicios del Fondo**

<u>Auditor</u>	<u>Depositario</u>
Deloitte, S.L.	BNP Paribas SA, Sucursal en España
Calle Ercilla, 24, 48011 Bilbao	Calle de Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid
NIF B79104469	NIF W0011117I
R.O.A.C. número S0692	Registro de entidades depositarias de la CNMV número 240

#### **1.5 Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora**

A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora suscribirá un seguro de responsabilidad civil profesional.

### **2. RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE AL FONDO**

#### **2.1 Régimen jurídico**

El Fondo se regulará por lo previsto en su reglamento de gestión, que se adjunta como **Anexo I** (el "**Reglamento**") al presente folleto, por lo previsto en la Ley 22/2014 de 12 de noviembre por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de inversión colectiva de tipo cerrado (la "**LECR**") y por las disposiciones que la desarrollan o que puedan desarrollarla en un futuro.

Los términos en mayúsculas no definidos en este folleto tendrán el significado previsto en el Reglamento.

#### **2.2 Legislación y jurisdicción competente**

El Fondo se regirá de acuerdo con la legislación común española. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación del Reglamento, o relacionada con él directa o indirectamente, entre la Sociedad Gestora y cualquier Partícipe o entre los propios Partícipes, se someterá a los Juzgados y Tribunales de Bilbao (Bizkaia).

#### **2.3 Consecuencias derivadas de la inversión en el Fondo**

El inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente Compromiso de Inversión mediante un acuerdo

de suscripción (el "Acuerdo de Suscripción"), el inversor deberá aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el Anexo II del presente folleto.

El Compromiso de Inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que el inversor envíe a la Sociedad Gestora una copia del Acuerdo de Suscripción firmado y, a su vez, la Sociedad Gestora envíe al inversor una copia del Acuerdo de Suscripción debidamente firmado por ambas partes.

## **2.4 Características sociales y/o medioambientales**

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad del sector de los servicios financieros (el "SFDR"), el Fondo está obligado a revelar la manera en que los riesgos de sostenibilidad se integran en los procesos de inversión, así como los resultados de la evaluación de las posibles repercusiones de los riesgos de sostenibilidad en los rendimientos del Fondo. A tales efectos, se hace constar que:

- (a) en relación con el artículo 6.1 a) del SFDR, la Sociedad Gestora integra riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión del Fondo, integración que está basada en el análisis propio y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora toma como referencia la información disponible publicada por las Entidades Objetivo. Igualmente, tiene en cuenta los criterios Ambientales Sociales y de Gobernanza (ASG) publicados por las compañías de calificación crediticias, además de utilizar datos facilitados por proveedores externos;
- (b) en relación con la letra b) del ya citado artículo 6.1 del SFDR, el riesgo de sostenibilidad de las Inversiones dependerá, entre otros factores, de la Entidad Objetivo en la que el Fondo invierta, su sector de actividad o de su localización geográfica. De este modo, las Inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad podrían sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y, por tanto, afectar negativamente al valor liquidativo del vehículo; y
- (c) finalmente, por lo que respecta al artículo 7.1 del SFDR, la Sociedad Gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las Inversiones, ya que no dispone en la actualidad de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

## **3. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA EMISIÓN Y VENTA DE PARTICIPACIONES**

El régimen de suscripción de las Participaciones, realización de las aportaciones y reembolso de las Participaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento.

### **3.1 Periodo de colocación de las Participaciones del Fondo**

Desde la Fecha de Inscripción hasta la Fecha de Cierre Final (el "**Periodo de Colocación**"), la Sociedad Gestora podrá aceptar Compromisos de Inversión adicionales tanto de nuevos inversores como de Partícipes existentes (en cuyo caso dichos Partícipes serán tratados como Partícipes Posteriores exclusivamente con relación al incremento de su Compromiso de Inversión y únicamente en la medida en que, como consecuencia de dichos Compromisos de Inversión adicionales, incrementen sus respectivos porcentajes en los Compromisos Totales del Fondo).

El Fondo tiene como objetivo alcanzar un tamaño de entre cien y doscientos millones de euros (100.000.000€-200.000.000€), si bien la Sociedad Gestora se reserva la posibilidad de aceptar compromisos por un importe superior a éste. Asimismo, desde la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora podrá incrementar el tamaño objetivo del Fondo en hasta un uno por ciento (1%) adicional, para permitir el incremento de la participación de los titulares de Participaciones de Clase A.

Los Partícipes del Fondo serán principalmente inversores institucionales y patrimonios familiares o personales de cierta entidad, cuyos Compromisos de Inversión mínimos ascenderán a quinientos mil (500.000,00€) euros, si bien la Sociedad Gestora podrá discrecionalmente aceptar la suscripción de Compromisos de Inversión por un importe inferior (siempre de conformidad con el Artículo 75.2 de la LECR).

Una vez concluido el Periodo de Colocación, el Fondo tendrá un carácter cerrado, no estando previstas ni emisiones de nuevas Participaciones para terceros, salvo de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

### **3.2 Régimen de suscripción y desembolso de las Participaciones**

En la fecha de constitución del Fondo, y/o en cada uno de los cierres posteriores que tengan lugar durante el Periodo de Colocación, cada inversor que haya sido admitido en el Fondo y haya firmado su respectivo Acuerdo de Suscripción procederá a la suscripción y desembolso de Participaciones, o a la ampliación de su valor de suscripción, en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora en la Solicitud de Desembolso, de conformidad con su Compromiso de Inversión.

Asimismo, a lo largo de la vida del Fondo, con sujeción a lo previsto en el Artículo 5.2 del Reglamento, la Sociedad Gestora irá requiriendo a todos los Partícipes para que procedan a la suscripción y desembolso de Participaciones del Fondo, a prorrata de su participación en los Compromisos Totales, en la fecha indicada en la Solicitud de Desembolso (y que la Sociedad Gestora remitirá a cada Partícipe al menos diez (10) Días Hábiles antes de la citada fecha). En todo caso los desembolsos se solicitarán en la medida en que dichos desembolsos sean necesarios para atender las Inversiones, la Comisión de Gestión, los Gastos de Establecimiento o los Gastos Operativos del Fondo conforme a lo establecido en el Reglamento. La Sociedad Gestora determinará a su discreción el número de Participaciones a suscribir y desembolsar que considere convenientes en cada momento con la finalidad de atender a las obligaciones del Fondo y cumplir su objeto, siempre que dichas detracciones se soliciten en igualdad de condiciones para todos los Partícipes de la misma clase de

Participaciones y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento. Dichos desembolsos se realizarán en euros (€).

Adicionalmente al desembolso señalado en el párrafo anterior, el Partícipe Posterior que suscriba su Compromiso de Inversión en el Fondo en una fecha posterior a los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Cierre Inicial (a excepción de aquellos Partícipes que suscriban Participaciones de Clase A) vendrá obligado a abonar a los Partícipes existentes en el Fondo, una compensación indemnizatoria equivalente al resultado de aplicar un tipo de interés anual equivalente al EURIBOR más doscientos (200) puntos básicos sobre el importe desembolsado por el Partícipe Posterior en la Fecha del Primer Desembolso y, durante el periodo transcurrido desde la fecha o fechas en que dicho Partícipe Posterior hubiera efectuado desembolsos si hubiera sido Partícipe desde la Fecha de Cierre Inicial, hasta la Fecha del Primer Desembolso del Partícipe Posterior.

### **3.3 Reembolso de Participaciones**

Con la excepción establecida en el Artículo 19 del Reglamento para el Partícipe en Mora, no está previsto inicialmente, salvo que la Sociedad Gestora determine lo contrario en interés del Fondo y de sus Partícipes, el reembolso total ni parcial de Participaciones del Fondo hasta la disolución y liquidación del mismo, salvo que la Sociedad Gestora decida realizar Distribuciones mediante reembolso de Participaciones, en cuyo caso el reembolso será general para todos los Partícipes *pari passu*, aplicando para su determinación el mismo porcentaje sobre las Participaciones del Fondo de las que cada uno sea titular.

Asimismo, ninguna modificación del Reglamento conferirá a los Partícipes derecho alguno de separación del Fondo.

## **4. LAS PARTICIPACIONES**

### **4.1 Características generales y forma de representación de las Participaciones**

El patrimonio del Fondo está dividido en Participaciones de Clase A, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C, Participaciones de Clase D, Participaciones de Clase E y Participaciones de Clase F (sin perjuicio de otras Participaciones que la Sociedad Gestora pueda crear), de distintas características, que conferirán a su titular un derecho de propiedad sobre el mismo, conforme a lo descrito en el presente folleto.

La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada uno de los Partícipes del Fondo implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el Reglamento por el que se rige el Fondo, y en particular, con la obligación de suscribir Participaciones y desembolsar el Compromiso de Inversión, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Las Participaciones son nominativas, tienen la consideración de valores negociables y podrán estar representadas mediante títulos nominativos sin valor nominal que podrán documentar una o varias Participaciones, y a cuya expedición tendrán derecho los Partícipes.

## 4.2 Clases de Participaciones

Los inversores suscribirán las Participaciones de Clase A, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C, Participaciones de Clase D, Participaciones de Clase E y Participaciones de Clase F, según corresponda. Las distintas clases de Participaciones podrán ser suscritas por aquellos inversores que cumplan con los siguientes requisitos:

<b>Clase de Participaciones</b>	<b>Requisitos</b>
A	La Sociedad Gestora, sus miembros del órgano de administración, los Ejecutivos Clave, los Miembros del Equipo de Gestión y sus respectivas Afiliadas, así como los Venture Advisors.
B	Inversores que hubiesen suscrito un compromiso de inversión en otros fondos o sociedades de capital riesgo gestionados o asesorados por la Sociedad Gestora, así como sus respectivas Afiliadas.
C	Inversores que inviertan desde la Fecha de Inscripción hasta la Fecha de Cierre Inicial (incluida).
D	Inversores que inviertan al menos 500.000€ y menos de 25.000.000€ en el Fondo después de la Fecha de Cierre Inicial.
E	Inversores que inviertan un importe inferior a 500.000€ en el Fondo después de la Fecha de Cierre Inicial.
F	Inversores que inviertan un importe igual o superior a 25.000.000€ en el Fondo después de la Fecha de Cierre Inicial.

Para evitar cualquier duda, la Sociedad Gestora podrá crear nuevas clases de Participaciones, que podrán ser suscritas por aquellos inversores que cumplan con los requisitos determinados en ese momento por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora, sus respectivos accionistas y miembros del órgano de administración, los Ejecutivos Clave y los Miembros del Equipo de Gestión, así como sus respectivas Afiliadas, se comprometen a invertir y mantener en todo momento, desde la Fecha de Cierre Final y durante toda la vida del Fondo, bien en el Fondo o directamente en las inversiones del Fondo, un importe de al menos diez millones de euros (10.000.000€).

#### **4.3 Derechos económicos de las Participaciones**

Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo. La distribución de los resultados del Fondo se hará de conformidad con las reglas de prelación de las distribuciones descritas en el artículo 17.2 del Reglamento (las "**Reglas de Prelación**").

#### **4.4 Política de distribución de resultados**

El Fondo hará Distribuciones a los Partícipes tan pronto como sea posible tras la realización de una desinversión o la percepción de ingresos por otros conceptos, y no más tarde de cuarenta (40) Días Hábiles desde que el Fondo reciba dichos importes.

No obstante, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en el plazo anterior en los siguientes supuestos:

- (a) cuando los importes a distribuir a los Partícipes del Fondo no sean significativos a juicio razonable de la Sociedad Gestora (a estos efectos no se considerarán significativos importes agregados inferiores a cinco (5) millones de euros), en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar el Fondo incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la Comisión de Gestión;
- (b) cuando los importes pendientes de Distribución pudieran ser objeto de Reciclaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22.4 del Reglamento;
- (c) cuando se trate de ingresos derivados de desinversiones (o distribuciones de dividendos o similar por parte de las Entidades Objetivo) que tengan lugar con anterioridad a la finalización del Periodo de Colocación, ajustando posteriormente la Sociedad Gestora como corresponda; y
- (d) cuando, a juicio razonable de la Sociedad Gestora, la realización de la correspondiente Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o a la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones o contingencias potenciales o previstas.

Las Distribuciones se realizarán por el Fondo en efectivo (en euros) -sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 22.2 del Reglamento- y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Prelación. A efectos aclaratorios, las Distribuciones realizadas por el Fondo a los Partícipes no implican una disminución de sus Compromisos Pendientes de Desembolso.

### **5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL FONDO**

#### **5.1 Valor liquidativo de las Participaciones**

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las Participaciones teniendo en consideración los derechos económicos y las distintas comisiones de gestión de cada clase de Participaciones previstos en el Reglamento de conformidad con lo establecido en el Artículo 31.4 de la LECR y en la Circular 11/2008, de 30 de

diciembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Entidades de Capital-Riesgo, actualmente modificada por la Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la Circular 5/2018, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y por la Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y teniendo en cuenta los principios de valoración emitidos o recomendados por Invest Europe.

El valor liquidativo será calculado: (i) una vez finalizado el Periodo de Colocación; (ii) al menos, con carácter trimestral; (iii) cada vez que se vaya a proceder a la realización de una Distribución; y (iv) cuando se produzcan potenciales reembolsos de Participaciones.

Inicialmente, el valor de cada participación del Fondo en la Fecha de Cierre Inicial será de un céntimo de euro (0,01€). La suscripción de Participaciones con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial se realizará bien: (i) por un valor de suscripción de un céntimo de euro (0,01€); o bien (ii) por un valor de suscripción determinado en función del incremento del valor de suscripción de las mismas y de las Distribuciones realizadas mediante reducción del valor de las Participaciones, de tal forma que en todo momento todas las Participaciones tengan el mismo valor de suscripción.

## **5.2 Criterios para la determinación de los resultados del Fondo**

Los resultados del Fondo se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la ya citada Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Entidades de Capital-Riesgo, actualmente modificada por la Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la CNMV, por la Circular 5/2018, de 26 de noviembre, de la CNMV y por la Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la CNMV, así como por las disposiciones que la sustituyan en el futuro. En concreto, a los efectos de determinar los resultados del Fondo, el valor o precio de coste de los activos vendidos, se calculará, durante los tres (3) primeros años del Fondo, por el sistema del coste medio ponderado.

Los resultados del Fondo serán distribuidos de conformidad con la política general de Distribuciones establecida en el Artículo 22 del Reglamento y la normativa aplicable.

## **5.3 Criterios para la valoración de las Inversiones del Fondo**

El valor, en relación con una Inversión, será el que razonablemente determine la Sociedad Gestora a su discreción, de conformidad con las *International Private Equity and Venture Capital Valuation Guidelines* vigentes en cada momento.

## **6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

La Sociedad Gestora dispondrá y aplicará procedimientos administrativos y de organizaciones eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus Partícipes.

## **CAPÍTULO II ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES**

### **7. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO**

#### **7.1 Descripción de la estrategia y de la Política de Inversión del Fondo**

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos del Fondo, de acuerdo con la Política de Inversión. En todo caso, las Inversiones del Fondo están sujetas a las limitaciones señaladas en la LECR y demás disposiciones aplicables.

El Fondo invertirá alrededor de un veinte por ciento (20%) de los Compromisos Totales en Inversiones de Primario y alrededor de un ochenta por ciento (80%) de los Compromisos Totales en Inversiones de Secundario e Inversiones Directas, entre otros.

#### **7.2 Tipos de activos y estrategia de inversión del Fondo**

El Fondo se constituye con el objetivo de construir una cartera diversificada en cuanto a la naturaleza, fase y segmento de inversión de las Entidades Objetivo a las que se refieran las Inversiones.

El ámbito geográfico de inversión se circumscribe principalmente a Entidades Objetivo con foco de inversión en Europa, con el objetivo de que dichas Inversiones representen en torno al ochenta por ciento (80%) de los Compromisos Totales, contando los Miembros del Equipo de Gestión con discrecionalidad para llevar a cabo Inversiones por hasta el veinte por ciento (20%) restante de los Compromisos Totales, y pudiendo en todo caso aprobar el Comité de Supervisión la modificación de los porcentajes precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el Periodo de Colocación se establece un periodo transitorio durante el cual no aplicarán dichas limitaciones.

Respecto a la naturaleza de los gestores de las Entidades Objetivo, el Fondo tendrá preferencia por gestores con historiales de desempeño (*track record*) contrastados, sin perjuicio de ello, el Fondo también podrá invertir en operaciones relativas a Entidades Objetivo gestionadas por los denominados gestores emergentes.

#### **7.3 Diversificación**

El Fondo no invertirá más del quince por ciento (15%) de los Compromisos Totales en una operación relativa a una misma Entidad Objetivo, pudiendo el Comité de Supervisión aprobar la inversión en un porcentaje superior. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá acometer más de una operación respecto a una misma Entidad Objetivo, si bien siempre respetando el límite anterior del quince por ciento (15%) de los Compromisos Totales respecto a dicha Entidad Objetivo.

Con sujeción a las oportunidades existentes durante el Periodo de Inversión, a modo orientativo, el Fondo espera invertir en operaciones relacionadas con un mínimo de entre quince (15) y veinticinco (25) Entidades Objetivo.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el Periodo de Colocación se establece un periodo transitorio durante el que aplicarán las limitaciones de diversificación de la LECR.

## **8. TÉCNICAS DE INVERSIÓN DEL FONDO**

### **8.1 Inversión en Entidades Objetivo**

El objeto principal del Fondo consiste en la suscripción de compromisos de inversión en Entidades Objetivo, llevando a cabo Inversiones de Primario, Inversiones de Secundario o Inversiones Directas.

### **8.2 Inversión de la tesorería del Fondo**

Los importes mantenidos como tesorería del Fondo, tales como los importes desembolsados por los Partícipes con carácter previo a la ejecución de una Inversión, o los importes percibidos por el Fondo como resultado de una desinversión, dividendos o cualquier otro tipo de distribución y hasta el momento de su Distribución a los Partícipes, podrán ser invertidos en Inversiones a Corto Plazo.

## **9. LÍMITES AL APALANCAMIENTO DEL FONDO**

Sin perjuicio del debido cumplimiento de los límites y requisitos legales establecidos en cada momento, y cuando sea necesario para cubrir las Solicitudes de Desembolso, el capital circulante o para fines corporativos generales permitidos, el Fondo podrá, a discreción de la Sociedad Gestora, tomar dinero a préstamo, crédito, o endeudarse con carácter general, así como otorgar las garantías que a dichos efectos fueran necesarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

- (a) que el plazo de vencimiento del préstamo, crédito o instrumento de deuda no exceda de doce (12) meses; y
- (b) que el importe agregado de las garantías del Fondo y cualquier otra forma de endeudamiento una vez finalizado el Periodo de Colocación, no exceda del menor del: (i) treinta por ciento (30%) de los Compromisos Totales; o (ii) el total de los Compromisos Pendientes de Desembolso.

El Fondo no tomará préstamos de, ni concederá préstamos a, ni contraerá ningún otro tipo de deuda, ni otorgará ningún tipo de garantía o interés, en relación con (i) la Sociedad Gestora o (ii) cualquier otro fondo (o cualquier entidad Afiliada o asociada) que gestione o asesore o (iii) cualquiera de los Ejecutivos Clave, cualquier otro Miembro del Equipo de Gestión, o cualquiera de sus respectivas Afiliadas.

El Fondo no asegurará ni proporcionará garantía alguna como aval de obligaciones y/o pasivos de las Entidades Objetivo (incluida cualquier Afiliada o filial directa o indirecta de dichas Entidades Objetivo o vehículos de adquisición).

El Fondo no hipotecará, pignorará ni gravará de ningún otro modo (i) el Compromiso de Inversión de ningún Partícipe (salvo a efectos de garantizar la deuda bancaria a

corto plazo contraída por el Fondo con arreglo a los apartados (a) y (b) anteriores) ni (ii) ninguna Inversión en Entidades Objetivo (incluidas las acciones o participaciones representativas de su capital social).

Siempre de conformidad con todo lo anterior, el Fondo podrá garantizar y asegurar (incluyendo, sin limitación y sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo de Suscripción, mediante prenda o cesión de sus derechos a recibir los Compromisos de Inversión, derechos sobre cuentas bancarias, y en todo caso otorgando poderes a los acreedores garantizados o a cualquier agente de los mismos) sus propias obligaciones y responsabilidades (incurridas en la medida permitida por el Reglamento), , obligaciones y responsabilidades en relación con cualquier Inversión, incluso con carácter solidario, mancomunado o con garantías cruzadas. En particular, el Fondo podrá:

- (i) emitir garantías y constituir garantías reales sobre sus propios activos, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo: (A) su derecho a recibir aportaciones de capital de los Partícipes; y (B) cualquier cuenta bancaria y/o cuentas de depósito, incluido el saldo de cualquiera de ellas; y
- (ii) ceder a un prestamista u otra parte acreedora (o agente de la misma) el derecho (ya sea mediante poder o de otro modo) a emitir Solicitudes de Desembolso y a ejercer los derechos, recursos y facultades del Fondo o de la Sociedad Gestora con respecto de los Compromisos de Inversión; siempre que: (A) ni el Fondo ni la Sociedad Gestora exijan a un Partícipe que atienda a una Solicitud de Desembolso mediante la realización de una transferencia a una cuenta bancaria que no sea la cuenta bancaria del Fondo sin el previo consentimiento del Partícipe; y (B) ningún Partícipe será requerido, en ningún momento, a realizar aportaciones de capital en exceso de su Compromiso Pendiente de Desembolso.

Los Partícipes aceptan y reconocen que, en relación con la Solicitud de Desembolso realizada con el objeto de repagar cualquier endeudamiento permitido en virtud del Reglamento, estarán absoluta e incondicionalmente obligados a desembolsar las aportaciones de capital solicitadas por la Sociedad Gestora o, en su nombre y representación, por el prestamista u otra parte acreedora (o agente de la misma) (incluyendo aquellas que se requieran como resultado del fracaso de cualquier otro Partícipe a la hora de desembolsar su Compromiso de Inversión) siempre que se soliciten en nombre del Fondo y de conformidad con el Reglamento, sin compensación, reconvenCIÓN o defensa.

A petición de la Sociedad Gestora, todo Partícipe facilitará a la Sociedad Gestora cualquier documento, certificado, consentimiento, reconocimiento u otros instrumentos que la Sociedad Gestora y/o el prestamista u otra parte acreedora (o agente de la misma) razonablemente solicite en relación con cualquier endeudamiento, fianza o garantía incurrida u otorgada por el Fondo (incluyendo, entregar (i) una copia de su Acuerdo de Suscripción y/o *side letter* en caso de haberla; (ii) reconocimiento de sus obligaciones de realizar aportaciones de capital de conformidad con lo establecido en el Reglamento y en el Acuerdo de Suscripción; (iii) representaciones, documentos u otros instrumentos que permitan conocer el perfeccionamiento de cualquier garantía real; (iv) un reconocimiento o certificación confirmando el importe de los Compromisos Pendientes de Desembolso restantes y

(v) cualquier otra información financiera o estados financieros que razonablemente solicite la Sociedad Gestora o el prestamista correspondiente u otra parte acreedora (o el agente de la misma)).

Todos y cada uno de los Partícipes autorizan a la Sociedad Gestora para recibir notificaciones en su nombre, en particular, en relación con cualquier garantía otorgada con respecto de los derechos de crédito del Fondo u otros activos. La Sociedad Gestora procurará que cualquier notificación emitida a un Partícipe y recibida por la Sociedad Gestora, sea trasladada a dicho Partícipe en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde su recepción por la Sociedad Gestora.

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora estará autorizada para otorgar, en nombre y representación del Fondo, cualquier documento público o privado con el que se incurra en endeudamiento o se otorguen garantías, permitido en virtud del Reglamento.

Para evitar cualquier duda, (a) los Partícipes no serán responsables de las obligaciones del Fondo, (b) el Compromiso Pendiente de Desembolso de cada Partícipe se reducirá en los importes así financiados por dicho Partícipe en virtud del anterior apartado (ii), se emitan o no nuevas Participaciones, y (c) las solicitudes de desembolso de dichos Compromisos Pendientes de Desembolso se efectuarán a todos los Partícipes a prorrata de sus respectivos Compromisos Totales.

## **10. PRESTACIONES ACCESORIAS**

Sin perjuicio de cualesquiera otras actividades que la Sociedad Gestora pueda realizar de conformidad con lo establecido en la LECR, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las Entidades Objetivo de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, siendo dichos servicios retribuidos en condiciones de mercado.

## **11. OPORTUNIDADES DE COINVERSIÓN**

La Sociedad Gestora, a su discreción, siempre y cuando lo considere conforme al interés del Fondo, podrá ofrecer oportunidades de coinversión a uno o más Partícipes o a terceros inversores para invertir en participaciones en paralelo con el Fondo (**"Oportunidades de Coinversión"**).

## **12. FONDOS COINVERSORES**

Se establece expresamente que el Fondo podrá suscribir acuerdos de coinversión con cualesquiera Fondos Coinversores, mediante los cuales el Fondo y los Fondos Coinversores podrán efectuar Inversiones conjuntamente. Dichos acuerdos de coinversión regularán, entre otros, el ajuste de los gastos y las comisiones que correspondan entre dichas entidades, la planificación temporal de las inversiones y desinversiones, así como la adopción de las decisiones por el Fondo y los Fondos Coinversores.

### **13. MECANISMOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO**

Para la modificación de la Política de Inversión del Fondo será necesaria la modificación del Reglamento, que deberá llevarse a cabo a instancia de la Sociedad Gestora, con el visto bueno de los Partícipes que representen más del cincuenta por ciento (50%) de los Compromisos Totales del Fondo (el "**Acuerdo Ordinario de Partícipes**"), de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que correspondan a la CNMV conforme a la LECR, el Reglamento de Gestión sólo podrá modificarse de conformidad con el Artículo 28 del Reglamento y toda modificación del Reglamento deberá ser comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV, y a los Partícipes, una vez se hubiera procedido a su inscripción en el registro administrativo correspondiente.

### **14. REUTILIZACIÓN DE ACTIVOS**

#### **14.1 Límites a la reinversión de los rendimientos y/o dividendos percibidos**

A los efectos del Reglamento, "**Reciclaje**" o "**Reciclar**" significa utilizar los ingresos y/o dividendos recibidos por el Fondo de las Entidades Objetivo, o de las cantidades resultantes de las desinversiones, o cualquier otro ingreso derivado de las Inversiones del Fondo, para atender las Inversiones, la Comisión de Gestión, los Gastos de Establecimiento, los Gastos Operativos, así como cualesquiera otras obligaciones asumidas por el Fondo de conformidad con el Artículo 22.4 del Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 22.1 del Reglamento, la Sociedad Gestora podrá decidir los importes de reciclaje según lo dispuesto a continuación:

- (ii) aquellos importes recibidos por el Fondo de cualquier Inversión o desinversión;
- (jj) aquellos rendimientos derivados de Inversiones a Corto Plazo realizadas para la mejor gestión de la tesorería y demás activos líquidos del Fondo;
- (kk) aquellos importes solicitados a los Partícipes y destinados por el Fondo al pago de la Comisión de Gestión o cualesquiera otros gastos del Fondo.

El Fondo podrá Reciclar en virtud de lo establecido en este Artículo siempre que el Fondo no tenga, en ningún momento, un importe comprometido que exceda el ciento veinte por cien (120%) de los Compromisos Totales.

#### **14.2 Distribuciones Temporales**

Los importes percibidos por los Partícipes en virtud de Distribuciones calificadas por la Sociedad Gestora como Distribuciones Temporales incrementarán, en el importe de las mismas, el Compromiso Pendiente de Desembolso y los Partícipes quedarán, por tanto, sujetos de nuevo a la obligación de desembolso de dicho importe en los términos y condiciones previstos en el Reglamento. A efectos aclaratorios, la obligación de desembolsar al Fondo un importe igual a una Distribución Temporal corresponde al titular de cada Participación en el momento en que la Sociedad

Gestora notifique la Solicitud de Desembolso correspondiente, y sin perjuicio de que el titular de la participación fuera o no el perceptor de la Distribución Temporal.

En este sentido, la Sociedad Gestora podrá decidir, a su discreción, que una Distribución se califique como Distribución Temporal, exclusivamente en relación con Distribuciones de los siguientes importes:

- (ii) aquellos importes susceptibles de reciclaje de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22.4 del Reglamento;
- (jj) aquellos importes pagados por los Partícipes cuyo desembolso se hubiera solicitado a los Partícipes con el objeto de realizar una Inversión que finalmente no llegara a efectuarse o la parte de dichos importes que finalmente no se utilizó para financiar una Inversión porque su Coste de Adquisición fue inferior al del desembolso solicitado;
- (kk) aquellos importes desembolsados al Fondo por Partícipes Posteriores que de acuerdo con el Artículo 18.4 del Reglamento pueden ser objeto de Distribuciones Temporales;
- (ll) aquellos importes distribuidos a los Partícipes derivados de una desinversión en relación con la cual el Fondo hubiera otorgado garantías, siempre y cuando se produzca una reclamación al Fondo en virtud de dichas garantías, en cualquier momento antes del cuarto (4º) aniversario de la fecha de dicha Distribución Temporal, teniendo en cuenta que ningún Partícipe estará obligado a la devolución de las Distribuciones Temporales realizadas en virtud de esta letra (d) por un importe superior al veinticinco por ciento (25%) de las Distribuciones recibidas;
- (mm) aquellos importes distribuidos a los Partícipes, en caso de que en el momento de dicha Distribución se haya iniciado formalmente un procedimiento judicial relativo a una reclamación de terceros y que potencialmente pueda dar lugar a la obligación del Fondo a abonar determinadas indemnizaciones en virtud del Artículo 30.2 del Reglamento, siempre que la Solicitud de Desembolso de fondos sea enviada por la Sociedad Gestora en cualquier momento antes del cuarto (4º) aniversario de la fecha de dicha Distribución Temporal, teniendo en cuenta que ningún Partícipe estará obligado a la devolución de las Distribuciones recibidas en virtud de esta letra (e) por un importe superior al veinticinco por ciento (25%) de la Distribución recibida para la que se solicita la Distribución Temporal; y
- (nn) aquellos importes eventualmente percibidos por el Fondo en relación con los Fondos Coinversores en virtud de lo establecido en el Artículo 5.5 del Reglamento.

Si al final de los períodos de cuatro (4) años desde las fechas de Distribución referidas en los párrafos (d) y (e) anteriores, hubiese procedimientos o reclamaciones pendientes a este respecto, la Sociedad Gestora notificará por escrito a los Partícipes, dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a tener conocimiento de la existencia de dichos procedimientos o reclamaciones, de la naturaleza general de los mismos y una estimación del importe y tiempo de los reembolsos que puedan ser requeridos

para su devolución en relación con dichos procedimientos o reclamaciones, y la obligación del Partícipe de devolver las Distribuciones Temporales se extenderá con respecto a cada uno de dichos procedimientos y reclamaciones hasta que se concediesen finalmente.

Como límite general aplicable a todas las Distribuciones Temporales en su conjunto, el importe total de los fondos distribuidos a los Partícipes clasificados como Distribuciones Temporales no superará el treinta por ciento (30%) de todos los importes distribuidos a los Partícipes, y seguirá siendo recuperable durante un período máximo de tres (3) años desde la fecha de cada Distribución.

Además de lo anterior, las garantías otorgadas en relación con una desinversión de una Entidad Objetivo no superarán el importe de los ingresos resultantes de dicha desinversión.

La Sociedad Gestora informará a los Partícipes de las Distribuciones que tuvieran el carácter de Distribuciones Temporales.

## **15. INFORMACIÓN A LOS PARTÍCIPES**

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Partícipe, en el domicilio social de la misma, el Reglamento y el presente folleto debidamente actualizados, y los sucesivos informes anuales auditados que se publiquen con respecto al Fondo, que deberán ser puestos a disposición de los Partícipes.

Además de las obligaciones de información a los Partícipes anteriormente señaladas, la Sociedad Gestora cumplirá con las recomendaciones publicadas en cada momento por *Invest Europe*.

En particular, la Sociedad Gestora facilitará a los Partícipes del Fondo, entre otras, la siguiente información:

- (ii) los estados de posición en el Fondo de los Partícipes;
- (jj) dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización de cada trimestre:
  - (i) un informe sobre las Inversiones y desinversiones realizadas durante dicho periodo, así como sobre los eventuales cambios relevantes en la relación de otras Inversiones, los estados financieros no auditados del Fondo; y
  - (ii) otra información relevante sobre la cartera, a discreción de la Sociedad Gestora;
- (kk) dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la finalización de cada ejercicio, las cuentas anuales auditadas del Fondo.

## **16. ACUERDOS INDIVIDUALES CON PARTÍCIPES**

Los Partícipes reconocen y aceptan expresamente que la Sociedad Gestora estará facultada para suscribir acuerdos individuales con Partícipes en relación con el Fondo, en su propio nombre y para y por cuenta del Fondo, con los Partícipes (el "**Acuerdo Individual**").

Con posterioridad a la Fecha de Cierre Final, la Sociedad Gestora remitirá a todos los Partícipes que así lo hayan solicitado por escrito, tan pronto como sea razonablemente posible tras la finalización de la Fecha de Cierre Final, una copia o compilación de los Acuerdos Individuales suscritos con anterioridad a esa fecha, con el objetivo de ofrecerles la oportunidad de beneficiarse de algunos de los derechos elegibles que se le conceden (los "**Derechos Elegibles**").

Los Partícipes que, en su caso, puedan beneficiarse de los Derechos Elegibles deberán ser titulares de un Compromiso de Inversión igual o superior al Compromiso de Inversión del Partícipe con el que la Sociedad Gestora haya suscrito el Acuerdo Individual.

Los Partícipes dispondrán de un plazo de veinticinco (25) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora les remita el documento para devolvérselo debidamente completado y firmado, incluyendo la selección de los Derechos Elegibles de los que desean beneficiarse, los cuales serán otorgados si se cumple con lo dispuesto en este Artículo.

## **CAPÍTULO III COMISIONES CARGAS Y GASTOS DEL FONDO**

### **17. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA**

#### **17.1 Comisión de Gestión**

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, una Comisión de Gestión anual, con cargo al patrimonio del mismo, cuyo importe, sin perjuicio de las reducciones y ajustes de la misma previstos en el Reglamento, se calculará de la siguiente manera:

- (ii) desde la Fecha de Cierre Inicial hasta que se cumpla el cuarto (4º) aniversario de la Fecha de Cierre Inicial, el Porcentaje de Comisión de Gestión correspondiente a cada clase de Participaciones, aplicado sobre los Compromisos de Inversión; y
- (jj) a partir de entonces, el Porcentaje de Comisión de Gestión correspondiente a cada clase de Participaciones, aplicado sobre el menor de (i) los Compromisos de Inversión y (ii) el importe resultante de restar a los Compromisos de Inversión suscritos por los Partícipes de cada clase de Participaciones, el Coste de Adquisición de las Inversiones en Entidades Objetivo que hayan sido completamente desinvertidas, desde la fecha efectiva de cada desinversión total.

Los "Porcentajes de Comisión de Gestión" para cada una de las clases de Participaciones son los siguientes:

Clase de Participaciones	Porcentajes de Comisión de Gestión
A	0%
B	1,50%
C	1,65%
D	1,85%
E	1,95%
F	0,75%

A efectos aclaratorios, sin perjuicio del establecimiento de distintos Porcentajes de Comisión de Gestión para las distintas clases de Participaciones del Fondo, cualesquiera importes solicitados a los Partícipes por la Sociedad Gestora distintos de la Comisión de Gestión (incluyendo, a efectos aclaratorios, cualquier desembolso necesario para atender las Inversiones, los Gastos de Establecimiento, los Gastos Operativos o cualquier otra obligación del Fondo conforme a lo establecido en el Reglamento) se satisfarán por todos los Partícipes del Fondo a pro rata de su participación en los Compromisos Totales del Fondo.

Durante la vida del Fondo (incluyendo posibles prórrogas), el importe máximo a percibir por la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Gestión y comisiones de liquidación no superará el dieciséis por ciento (16%) de los Compromisos Totales.

La Comisión de Gestión se calculará y devengará diariamente y se abonará por trimestres anticipados, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora podrá optar por ajustar dichos pagos a los efectos de hacer una gestión efectiva y eficiente de la tesorería del Fondo.

En relación con el periodo previo a la Fecha de Cierre Final, se computarán como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromisos de Inversión suscritos con posterioridad a la Fecha de Cierre Inicial, como si hubieran sido suscritos en la Fecha de Cierre Inicial (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión).

En particular, la Comisión de Gestión comenzará a devengar a partir de la Fecha de Cierre Inicial. Los trimestres (i) comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, a excepción del primer trimestre que comenzará en la Fecha de Cierre Inicial y (ii) finalizarán el 31 diciembre, el 31 de marzo, el 30 de junio o el 30 de septiembre siguiente, excepto por el último trimestre que finalizará en la fecha en que finalice la duración del Fondo de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento.

La Comisión de Gestión correspondiente a cada ejercicio que resulte de los cálculos anteriores se reducirá en un importe equivalente al cien por cien (100%) del importe agregado de los Ingresos Derivados de las Inversiones devengadas en el ejercicio en curso y/o en los ejercicios anteriores y que no hayan sido compensadas. En el supuesto de que, en cualquier ejercicio, el importe agregado de los Ingresos Derivados de las Inversiones devengadas y pendientes de compensar supere el importe de la Comisión de Gestión, el exceso se aplicará contra la Comisión de Gestión correspondiente a los ejercicios siguientes. Si en la fecha en la que finalice la duración del Fondo de conformidad con el Artículo 4 del Reglamento, el importe agregado de los Ingresos Derivados de las Inversiones devengadas y pendientes de compensación excediera del importe a pagar en concepto de Comisión de Gestión en el último trimestre, la Sociedad Gestora reembolsará a los Partícipes un importe equivalente a dicho exceso proporcionalmente a los Porcentajes de Comisión de Gestión de cada Partícipe.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión que percibe la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (el "IVA").

## **17.2 Comisión de Éxito**

Además de la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión, la Comisión de Éxito que se pagará de conformidad con lo establecido en el Artículo 17.2 del Reglamento.

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Éxito que percibe la Sociedad Gestora está exenta del IVA.

## **17.3 Otras remuneraciones**

Con independencia de lo previsto en el Reglamento, la Sociedad Gestora no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.

# **18. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS**

## **18.1 Gastos de Establecimiento**

El Fondo asumirá, como gastos de establecimiento en que incurre el Fondo (o la Sociedad Gestora por y en nombre del Fondo) todos los gastos derivados de la constitución y establecimiento del Fondo, incluyendo, entre otros, los gastos legales (gastos de abogados, gastos notariales y gastos de registros), gastos de redacción de la documentación, gastos de comunicación, promoción, contables, impresión de documentos, viajes, gastos de mensajería, y demás gastos (excluyendo las comisiones de agentes colocadores, *brokers* o intermediarios -si en su caso los hubiera- serán soportados por la Sociedad Gestora) (los "**Gastos de Establecimiento**").

En todo caso, el Fondo asumirá los Gastos de Establecimiento hasta un importe máximo equivalente al menor de: (i) ochocientos mil euros (800.000,00€), o (ii) cero coma cinco por ciento (0,5)% de los Compromisos Totales. Los Gastos de Establecimiento que excedan el importe máximo anterior, serán, en su caso, asumidos y abonados por la Sociedad Gestora.

El desglose detallado de los Gastos de Establecimiento se comunicará a los Partícipes en los estados financieros auditados del Fondo emitidos por la Sociedad Gestora.

## **18.2 Gastos Operativos**

Asimismo, el Fondo deberá soportar todos los gastos (incluyendo el IVA aplicable) incurridos en relación con la organización y administración del mismo, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, Costes por Operaciones Fallidas, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal, auditoría, valoraciones, contabilidad (incluyendo gastos relacionados con la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales), traducciones, apostilla de documentos, gastos notariales, tasas de la CNMV y otras entidades supervisoras, gastos correspondientes a estados reservados, OIF y AIF, gastos de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Supervisión y la organización de la reunión de Partícipes, honorarios de consultores externos, comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos, los costes de seguro de responsabilidad civil profesional en relación con los miembros del Comité de Supervisión y del Comité de Inversiones, gastos extraordinarios (como, por ejemplo, aquellos derivados de litigios), obligaciones tributarias, y costes de abogados, auditores, consultores externos con relación con la identificación, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones, incluyendo, a efectos aclaratorios, cualesquiera comisiones de intermediación por la presentación de oportunidades de Inversión al Fondo (los "**Gastos Operativos**").

A efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos y de mantenimiento (tales como alquiler de oficinas o comisiones de asesoramiento, gastos de empleados, y el coste del seguro de responsabilidad civil de sus directivos y empleados; aquellos costes y gastos relacionados con los servicios que la Sociedad Gestora esté legalmente o en virtud de este Reglamento obligada a prestar al Fondo), sus propios gastos fiscales, así como todos aquellos gastos que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento, no corresponden al Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora asumirá todos aquellos gastos y costes relacionados con los servicios que la Sociedad Gestora esté obligada legalmente o en virtud del Reglamento a prestar al Fondo y que finalmente hayan sido total o parcialmente delegados o externalizados a un tercero. El Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos abonados por la misma que, de acuerdo con el Reglamento, correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de Entidades Objetivo u otras entidades en relación con transacciones del Fondo).

## **18.3 Comisión de Depositaría**

El Depositario percibirá una comisión del Fondo, como contraprestación por su servicio de depositario (la "**Comisión de Depositaría**"), con cargo al patrimonio del mismo, que se calculará en base al siguiente escalado en función del patrimonio neto del Fondo en cada momento:

- (ii) para los primeros treinta millones de euros (30.000.000€), se aplicará una Comisión de Depositaría del cero coma cero seis por ciento (0,06%) anual;

(jj) por encima de treinta millones de euros (30.000.000€) hasta cien millones de euros (100.000.000€), se aplicará una Comisión de Depositaría del cero coma cero cuarenta y cinco por ciento (0,045%) anual; y

(kk) por encima de cien millones de euros (100.000.000€), se aplicará una Comisión de Depositaría del cero coma cero treinta y cinco por ciento (0,035%) anual;

La Comisión de Depositaría, se calculará y devengará diariamente y se abonará por trimestres vencidos. Los trimestres finalizarán el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 31 diciembre, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo.

Adicionalmente, se establece una Comisión de Depositaría mínima anual de veinte mil (20.000,00€) euros.

De conformidad con la referida Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del actual Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Depositaría que percibe el Depositario está exenta del IVA.

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO**

*(Por favor, ver página siguiente)*

## **ANEXO II**

### **FACTORES DE RIESGO**

1. El valor de cualquier inversión del Fondo puede aumentar o disminuir.
2. Las inversiones efectuadas (ya sea por parte de Entidades Objetivo o directamente) en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas, dado que las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso para con las mismas de su equipo gestor.
3. Las inversiones efectuadas (ya sea por parte de Entidades Objetivo o directamente) en entidades no cotizadas pueden resultar de difícil salida. En el momento de la liquidación del Fondo, dichas inversiones podrán ser distribuidas en especie, de tal manera que los inversores en el Fondo se convertirían en accionistas minoritarios de dichas entidades no cotizadas.
4. La valoración del Fondo dependerá en gran medida de las valoraciones aportadas por los gestores de las Entidades Objetivo en las que el Fondo invierta, así como de los métodos de valoración utilizados por los administradores de dichos fondos. Asimismo, las fechas de dichas valoraciones pueden ser distintas a las de la entrega de la valoración por parte de la Sociedad Gestora del Fondo a los Partícipes.
5. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que, durante los primeros años de vida del Fondo, el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las Participaciones por debajo de su valor inicial.
6. Los Partícipes deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo.
7. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las Inversiones.
8. El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los Partícipes no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.
9. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y, en su caso, efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las Inversiones vayan a resultar adecuadas y exitosas.
10. El éxito del Fondo dependerá en gran medida de la preparación y experiencia de los profesionales de la Sociedad Gestora, y no existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en la Sociedad Gestora durante toda la vida del Fondo.
11. Los Partícipes no recibirán ninguna información de carácter financiero presentada por las entidades o sociedades objeto de una potencial inversión, que esté en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión.

12. Las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, están sujetas a un elevado nivel de riesgo financiero.
13. El Fondo, en la medida en que sea inversor minoritario, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva.
14. Durante la vida del Fondo, pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal o regulatorio) que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo, los Partícipes o las Inversiones.
15. No se puede garantizar que los retornos objetivos del Fondo vayan a ser alcanzados.
16. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los Compromisos de Inversión.
17. Las inversiones efectuadas (ya sea por parte de Entidades Objetivo o directamente) en entidades no cotizadas pueden requerir varios años para su maduración. En consecuencia, puede suceder que, siendo satisfactorios los resultados del Fondo a largo plazo, los resultados durante los primeros años sean pobres.
18. El Fondo puede tener que competir con otros fondos para lograr oportunidades de inversión. Es posible que la competencia para lograr apropiadas oportunidades de inversión aumente, lo cual puede reducir el número de oportunidades de inversión disponibles y/o afectar de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.
19. Aunque se pretende estructurar las Inversiones de modo que se cumplan los objetivos de inversión del Fondo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las Inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un Partícipe particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.
20. Pueden producirse potenciales conflictos de interés.
21. En caso de que un partícipe en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el Partícipe en Mora podrá verse expuesto a las acciones que el Fondo ponga en marcha en su contra.
22. En el caso de que el Fondo se liquide al final de la vida del Fondo, el grupo de compradores a los que el Fondo puede tratar de vender sus Inversiones puede ser limitado y, por tanto, el valor que el Fondo puede obtener de esas Inversiones puede verse afectado de manera adversa.
23. La disposición de Inversiones en títulos privados requiere algunos ajustes que pueden dar lugar a pasivos contingentes del Fondo, los cuales pueden ser liquidados por el Fondo en efectivo o mediante el desembolso de los Compromisos Pendientes de Desembolso.
24. Si el Fondo incurre en alguna responsabilidad, aquellas partes que busquen la satisfacción de dicha obligación pueden recurrir a los activos del Fondo en general.
25. El Fondo puede ser obligado a: (i) indemnizar a la Sociedad Gestora, y a sus respectivas Afiliadas, por costes, responsabilidades y gastos que surjan en relación

con los servicios prestados al Fondo; e (ii) indemnizar a los compradores en la medida en que las manifestaciones y garantías sean inexactas o engañosas.

26. Los Partícipes pueden ser obligados a reembolsar ciertas Distribuciones previamente recibidas (incluidas las necesarias para cumplir con las obligaciones de indemnizar por parte del Fondo y determinados gastos).
27. Aunque los Partícipes Posteriores aportarán su parte proporcional del coste original de las inversiones, además de los intereses, no se puede asegurar que esa aportación refleje el valor razonable de las inversiones existentes en el momento de la entrada de los Partícipes Posteriores en un cierre posterior.
28. El endeudamiento del Fondo puede afectar al rendimiento del Fondo y aumentar la volatilidad de los rendimientos del mismo.
29. Algunos acontecimientos políticos (nacionalización o expropiación sin compensación justa, guerra) o la inestabilidad social, política o económica podría afectar negativamente al Fondo y sus Inversiones.
30. Las potenciales Distribuciones a los Miembros del Equipo de Gestión pueden incentivar al mismo a hacer que el Fondo realice inversiones que son más arriesgadas o más especulativas de lo que sería de no existir éstas.
31. Existe una notable incertidumbre en los mercados globales económicos y de capitales. Esto puede tener un impacto negativo en la rentabilidad y retornos del Fondo a largo plazo y puede tener efectos negativos sobre tales conceptos, incluyendo, sin limitación, el ritmo al que la Sociedad Gestora solicita los Compromisos Pendientes de Desembolso, los precios pagados por las Inversiones y la capacidad de realizar Inversiones.

*El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.*